



MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA – BOYACÁ
NIT. 891.801.268-7

MONUMENTO NACIONAL

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
ESTRATÉGICO	FORMATO	F-ICP-01	Página 1 de 2
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PÚBLICA		Versión 2	01-01-2020

DECRETO No. 064
(fecha 11 de abril de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS PLAZOS PARA PAGO CON DESCUENTO DE IMPUESTOS PARA LA VIGENCIA 2020, COMO MEDIDA PARA MITIGAR LOS EFECTOS DE LA PAMDEMIA QUE CONLLEVÓ A LA DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA, POR LA EMERGENCIA GENERADA POR EL COVID-19 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EI ALCALDE MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA, En ejercicio de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas en los numerales 3 del artículo 315 de la Constitución política de Colombia, el literal D numerales 1 y 7 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1042 de 1978, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política y el numeral 1 del literal D del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, es función del Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de sus funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que, conforme al artículo 209 de la Carta Política *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para su adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señala la Ley”*

Que, el artículo 287 de la Constitución política de Colombia establece la autonomía de las entidades territoriales para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y las Leyes, y le da entre otros, el derecho de administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que, la Ley 1081 del 2016 en su artículo 202, establece las competencias extraordinarias de la Policía, de los Alcaldes ante situaciones de emergencia y calamidad en el cual alude lo siguiente: ***ante situaciones extraordinarias que amenacen o afecten gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres,***

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	ANA SIERRA HURTADO	LAURA VIVIANA FAJARDO MORALES	CLAUDIA PATRICIA ORTEGA LEÓN
Cargo	ASESORA COBRO COACTIVO	ASESORA JURÍDICA DESPACHO	SECRETARIA DE HACIENDA

“Villa de Leyva Somas Todas”



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
ESTRATÉGICO	FORMATO	F-ICP-01	Página 1 de 2
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PÚBLICA		Versión 2	01-01-2020

epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, estas autoridades en su respectivo territorio, podrán ordenar las siguientes medidas con el único fin de proteger y auxiliar a las personas y evitar perjuicios mayores:

12. Las demás medidas que consideren necesarias para superar los efectos de la situación de emergencia, calamidad, situaciones extraordinarias de inseguridad y prevenir una situación aún más compleja.

Que, la Contraloría General de la Republica mediante Circular 06 de 2020, señalo: “Se reconoce la grave situación que aqueja al país, los grandes esfuerzos realizados para su contención y las dificultades diarias a las que se ven expuestos los gerentes públicos por los múltiples retos que de ello implica, por tanto, los invita a utilizar medios legales permitidos para superar adecuadamente esta contingencia”.

Que, la Organización Mundial de la salud el día 30 de enero del año 2020, declaró la emergencia en la salud pública ante la situación epidemiológica por el nuevo coronavirus COVID-19.

Que, la Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020 que el brote del nuevo coronavirus COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, “Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus”, en la cual se establecieron disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado al nuevo coronavirus COVID-19.

Que, el presidente de la Republica de Colombia expidió el Decreto 457 del 23 de marzo del 2020, “Por medio del cual se imparten instrucciones para el cumplimiento del Aislamiento Preventivo Obligatorio de 19 días en todo el territorio colombiano, con el fin de garantizar el derecho a la vida, a la salud y la supervivencia”.

Que, según el Decreto 461 de 2020 emitido por el Ministerio de Hacienda y crédito público el cual autoriza temporalmente a los Gobernadores y Alcaldes para la reorientación de rentas y reducción de tarifas territoriales en el marco de la emergencia económica, social y ecológica declarada mediante el decreto 417 del 2020, que reza: “que los efectos económicos negativos generados por el nuevo COVID -19 requieren de la atención y concurso de las entidades territoriales a través de la adopción de las medidas extraordinarias que contribuyan a financiar

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	ANA SIERRA HURTADO	LAURA VIVIANA FAJARDO MORALES	CLAUDIA PATRICIA ORTEGA LEÓN
Cargo	ASESORA COBRO COACTIVO	ASESORA JURÍDICA DESPACHO	SECRETARIA DE HACIENDA

“Villa de Leyva Somos Todos”

Cra. 9 N° 13-11, Código Postal 154001, Teléfono 8- 7 320362 - 7 320830. Fax 7321891 Cel:3138887428

www.villadeleyva-boyaca.gov.co e-mail: contactenos@villadeleyva-boyaca.gov.co



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
ESTRATÉGICO	FORMATO	F-ICP-01	Página 1 de 2
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PÚBLICA		Versión 2	01-01-2020

las acciones para enfrentar las consecuencias económicas y sociales generadas por esta pandemia, así como mitigar sus efectos”, a la vez en su artículo segundo estipula: “*facúltese a los Gobernadores y Alcaldes para que puedan reducir las tarifas de los impuestos de sus entidades territoriales*”.

Que, la Administración Municipal en cabeza del señor Alcalde mediante Decreto No. 048 del 13 de marzo del 2020, estableció las medidas preventivas en ocasión al COVID-19 y otras disposiciones.

Que, los efectos económicos negativos generados por el nuevo COVID -19 requieren de atención de las entidades territoriales a través de la adopción de medidas extraordinarias que permitan un alivio a los contribuyentes frente a las fechas establecidas en el Artículo 402 del Acuerdo 014 del 2012 del Acuerdo 014 del 2012, para el pago de del impuesto Predial Unificado e Industria y Comercio, y complementario de avisos y tableros, así como los incentivos por pronto pago.

Que, los efectos que se derivan de las circunstancias que motivaron la declaratoria del Estado de emergencia económica, social y ecológica afectan el derecho al mínimo vital de los hogares del Municipio de Villa de Leyva, por lo que se requieren tomar medidas frente a los vencimientos para el pago del impuesto Predial Unificado e Industria y Comercio, y complementario de avisos y tableros, así como los incentivos por el pronto pago.

Que el Acuerdo 014 del 2012 establece en su artículo 402 los vencimientos para el pago de los Impuesto Predial Unificado y de Industria y Comercio y complementario de avisos y tableros, así como los incentivos por el pronto pago, de la siguiente manera:

FECHAS DE PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES Y DESCUENTO POR PRONTO PAGO	
Por pago total hasta el último día del mes de Febrero	15%
Por pago total hasta el último día del mes de Abril	10%
Por pago total hasta el último día del mes de Junio	5%
Por pago total hasta el último día del mes de Julio	Sin descuento
A partir del mes de agosto	Con intereses de mora

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	ANA SIERRA HURTADO	LAURA VIVIANA FAJARDO MORALES	CLAUDIA PATRICIA ORTEGA LEÓN
Cargo	ASESORA COBRO COACTIVO	ASESORA JURÍDICA DESPACHO	SECRETARIA DE HACIENDA

“Villa de Leyva Somos Todos”



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
ESTRATÉGICO	FORMATO	F-ICP-01	Página 1 de 2
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PÚBLICA		Versión 2	01-01-2020

Que, existen contribuyentes que han suscrito acuerdos de pago con la Administración Municipal y debido a la emergencia decretada a nivel Nacional, Regional y local, no pueden dar cumplimiento a la cancelación de las cuotas pactadas.

En virtud de lo anterior el suscrito Alcalde Municipal emite Decreto No 049 de fecha 17 de Marzo, prorrogado por el decreto 059 de 30 de marzo de 2020, por medio del cual suspendió los términos procesales en todas las actuaciones administrativas de las dependencias de la administración central de Villa de Leyva, donde se encuentran contempladas las actuaciones procesales adelantada por la secretaria de hacienda, inclusive los cobros coactivos.

Que teniendo en cuenta las actuales circunstancias de emergencia sanitaria, acatando las medidas preventivas adoptadas por las autoridades Nacionales, Departamentales y Municipales, y además facilitar el recaudo de los tributos Municipales, las entidades territoriales pueden establecer mecanismos que continúen garantizando el cumplimiento voluntario del pago de los impuestos, de una manera que mitigue el impacto económico causado por la emergencia de salud pública.

Que, como consecuencia de la emergencia sanitaria, se producirá una afectación al empleo por la alteración a diferentes actividades económicas de los contribuyentes de impuesto Predial Unificado e Industria y Comercio, y complementario de avisos y tableros, que afectará sus ingresos y a la vez el cumplimiento de sus obligaciones tributarias a favor del Municipio de Villa de Leyva, por lo que se considera necesario y pertinente que se modifiquen los plazos para pago de impuestos vigencia 2020.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR temporalmente los plazos para pago con descuento de impuestos para la vigencia 2020, como medida para mitigar los efectos de la pandemia que conllevó a la declaratoria de situación de calamidad pública, por la emergencia generada por el COVID-19", en los siguientes términos:

FECHAS DE PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES, PAGO DE IMPUESTO PREDIAL, INDUSTRIA Y COMERCIO Y DESCUENTO POR PRONTO PAGO	
Por el pago total del impuesto desde abril y hasta el último día de noviembre del 2020	10%
En el mes de diciembre del 2020	Con intereses

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	ANA SIERRA HURTADO	LAURA VIVIANA FAJARDO MORALES	CLAUDIA PATRICIA ORTEGA LEÓN
Cargo	ASESORA COBRO COACTIVO	ASESORA JURÍDICA DESPACHO	SECRETARIA DE HACIENDA

"Villa de Leyva Somos Todos"



MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA – BOYACÁ

NIT. 891.801.268-7

MONUMENTO NACIONAL

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
ESTRATÉGICO	FORMATO	F-ICP-01	Página 1 de 2
INFORMACIÓN Y		Versión 2	01-01-2020
COMUNICACIÓN PÚBLICA			

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Secretaria de Hacienda Municipal para suscribir acuerdo de pago o aplicación de las propuestas presentadas por los contribuyentes, para diferir el pago del impuesto que resultare del total del impuesto a cancelar.

ARTICULO TERCERO: Las personas que tengan acuerdos de pago vigentes no se les cobrara intereses de mora en sus cuotas pactadas, a partir de la promulgación del presente Decreto.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el despacho de la Alcaldía Municipal de Villa de Leyva, a los once (11) días del mes de abril del año dos mil veinte (2020).


JOSUE JAVIER CASTELLANOS MORALES
Alcalde Municipal

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	ANA SIERRA HURTADO	LAURA VIVIANA FAJARDO MORALES	CLAUDIA PATRICIA ORTEGA LEÓN
Cargo	ASESORA COBRO COACTIVO	ASESORA JURÍDICA DESPACHO	SECRETARIA DE HACIENDA

“Villa de Leyva Somos Todas”

Cra. 9 N° 13-11, Código Postal 154001, Teléfono 8- 7 320362 - 7 320830. Fax 7321891 Cel:3138887428

www.villadeleyva-boyaca.gov.co e-mail: contactenos@villadeleyva-boyaca.gov.co